

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Aguachica, 16 de julio de 2020

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 16 de julio de 2020

PROCESO:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CESIONARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A
DEMANDADO :	LUCY ESTELLA JARABA DAVILA
RADICADO:	2017-00037

En atención a la constancia secretarial que antecede y a que se observa que la parte demandante solicito la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada, de conformidad con el artículo 461 del G.G.P, se dará por terminado el presente proceso por pago total de obligación y se ordenará el desglose del título valor base de recaudo a favor de la parte demandada, el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso. Por lo anterior se;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía iniciado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SIENDO CESIONARIO CENTRAL DE INVERSIONES S.A** en contra de **LUCY ESTELLA JARABA DAVILA** por pago total de la obligación que la originó.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo y levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y su entrega a **LUCY ESTELLA JARABA DAVILA** en su condición deudor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A**

CUARTO: Archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ